



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 682-2017
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DOS	Código General 2200	CÓDIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,10



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de 2017

Señor (a):
CARLOS HUMBERTO DIAZ
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
Vía a Palenque - Café Madrid frente a Centroabastos
Bucaramanga, Santander

Ref. NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 10448A

LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES,

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarle la **Resolución No. 10448A de fecha veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)**, por medio de la cual se procedió a ARCHIVAR el proceso administrativo que se adelantó contra el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en el Vía a Palenque - Café Madrid frente a Centroabastos radicado bajo la partida No. 10448.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al propietario y/o representante legal. Por lo tanto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso en la página electrónica.

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia contenida en cuatro (4) folios. Se le informa al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, el recurso de reposición se deberá interponer ante la Inspección Establecimientos Comerciales II y el recurso de apelación será resuelto por el Despacho del señor Secretario del Interior. Estos recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Dichos recursos tendrán que ser radicados en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Edificio Fase I.

Se publica el presente AVISO por un término de cinco (05) días contados a partir del día veinticinco (25) de octubre de 2017, en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la Inspección de Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud, ubicado en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase I.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy dieciséis (16) de noviembre de 2017 a las 7:30 a.m.

MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
Inspectora de Policía de descongestión,
Establecimientos Comerciales y salud.

Proyectó: Óscar Durán - CPS 759

Constancia secretarial: Se desfija el presente aviso el día veintitrés (23) de octubre de 2017 a las 5:00 p.m.



Alcaldía de Bucaramanga
Fase I Piso 3 Teléfono 6337000 EXT. 331
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10448
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



RESOLUCION 10448

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

1. El día 22 de julio de 2014 se recibió acta de visita realizada al establecimiento de comercio ubicado en la Vía Palenque - Café Madrid frente a Centroabastos propietario y/o representante legal Carlos Humberto Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía 91.479.179, establecimiento que dedica su actividad a Hospedaje y Restaurante.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, el día 15 de septiembre de 2014 se emite auto que avoca conocimiento con el cual se da inicio a las investigaciones administrativas en contra del establecimiento de comercio ubicado en la vía Palenque - Café Madrid frente a Centroabastos. De igual manera, se oficia al propietario del mencionado establecimiento, para que se acerque a notificarse de dicho auto y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.
3. El día 01 de julio de 2016 se realizó visita por parte de este Despacho al establecimiento comercial y se verificó que no contaban con la documentación completa para desarrollar la actividad comercial. Así mismo, se solicitó allegar los documentos. Fue imposible notificar al propietario y/o representante legal.
4. Por lo anterior, el Despacho de la Inspección Segunda de Establecimientos Comerciales, hace las siguientes:

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el objetivo propuesto por la Secretaria del Interior se realizó un estudio de todos los procesos próximos a caducar y se observó lo siguiente. Se estudió el expediente No. 11448, observa el Despacho que el establecimiento de comercio objeto de este proceso administrativo denominado Los Almendros y que dedica su actividad al hospedaje y restaurante. Se envió visita con el fin de verificar si cumple con la documentación legal, la cual se realizó el día 1 de julio de 2016, en la cual se intentó la notificación al propietario del auto que avoca proceso administrativo, pero no se logró el cometido.

Por lo tanto, el Despacho se permite precisar lo siguiente; la ley 232 de 1995, el decreto reglamentario 1879 de 2008 y demás normas concordantes disponen una serie de requisitos que deben cumplir los establecimientos comerciales para desarrollar su actividad económica, específicamente el artículo 2 de la ley 232 de 1995 reza lo siguiente:



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10448
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o - subserie (TRD) 2200-220,10



"...Artículo 2o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva; Ver el Fallo del Tribunal Admin. de C/marca. de agosto 30 de 2007 (Exp. 2007-0339)

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento. Ver el art. 4, Decreto Nacional 1879 de 2008..."

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho observa que el establecimiento de comercio por el cual se inició este proceso administrativo y que se ubicaba en la vía Palenque - Café Madrid frente a Centroabastos no cumple con la documentación antes mencionada. El Despacho realizó las diligencias con el fin de notificar el auto que avoca proceso administrativo antes de que operara la figura de la prescripción dispuesta en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por medio de una visita ocular se intentó pero no fue posible localizar al propietario y/o representante legal, agotándose el tiempo para realizar nuevas diligencias.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo de las actuaciones, por haber operado la figura de caducidad, surtidas contra el establecimiento de comercio ubicado en la vía Palenque - Café Madrid frente a Centroabastos de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 10448, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10448
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 10448, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor Carlos Humberto Diaz propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ

Inspectora de Policía de Descongestión Civil,
Establecimientos Comerciales y Salud

Proyectó: Óscar Durán – CPS 759



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia